



BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

Nº 34.191

Jueves 05 de Septiembre de 2019

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS Resolución 72/2019 RESOL-2019-72-APN-INASE#MAGYP

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2019
VISTO el Expediente EX-2019-69901599-APN-DSA#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y
CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Resolución Conjunta Nº 4.248 de fecha 23 de mayo de 2018 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS organismo descentralizado en la órbita del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el mencionado Ministerio y el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA; el Registro de Usuarios de Semillas ha pasado a formar parte del "SISTEMA DE INFORMACIÓN SIMPLIFICADO AGRÍCOLA - SISA".

Que mediante la Resolución Nº 378 de fecha 27 de agosto de 2018 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se creó la reglamentación específica de este Instituto Nacional aplicable al referido Sistema SISA.

Que dicho sistema permitirá contar con información precisa en relación a la utilización, superficie, destino y manejo de las semillas sembradas por el productor agrícola, tanto sea semilla de la clase Fiscalizada como aquella utilizada para su propio uso.

Que además, permitirá cumplir los objetivos fundacionales del ex - Registro de Usuarios de Semillas prescindiendo del usuario de semillas como fuente primaria de información.

Que el Artículo 15 de la Ley Nº 20.247 de Semillas y Creaciones Fitogenéticas faculta al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS organismo

descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a condicionar los mecanismos de producción, multiplicación y difusión de una semilla por razones agronómicas o de interés general.

Que el Artículo 1º inciso 7) de la referida Resolución Conjunta Nº 4.248/18 faculta al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS a incluir en el Sistema SISA los regímenes informativos que determine.

Que los cultivos de arroz (*Oryza sativa* L.) y maní (*Arachis hypogaea* L.) resultan actividades de marcada importancia a nivel nacional e internacional, siendo fundamentales para las economías regionales de las zonas productivas de cada uno de ellos.

Que existen avances tecnológicos suficientes para desarrollar estos cultivos y potenciar su rendimiento, llevándolos a niveles productivos que generarían altas rentabilidades producto de la exportación.

Que resulta necesario brindar las condiciones necesarias para desarrollar nuevos cultivares que permitan generar alternativas de diferenciación y tecnología productiva.

Que para ello resulta necesario brindar un marco de vigilancia y control en lo que refiere a la cadena de adquisición de semilla y, particularmente, la utilización de semillas de producción propia del agricultor.

Que dichos mecanismos deben basarse en información confiable acerca de la semilla sembrada, la legalidad de su adquisición, la posterior reserva para uso propio y su conservación.

Que ello permitirá asegurar el equilibrio entre los derechos de los agricultores, consagrados en el

Artículo 27 de la citada Ley de Semillas y los de los titulares de las variedades utilizadas.

Que, con la finalidad de mejorar la eficiencia, el control y la fiscalización de la actividad, por parte del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, se han generado sistemas como el SISA que permiten tomar información sin sumar burocracia hacia los productores agrícolas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS en su reunión de fecha 13 de agosto de 2019, según Acta N° 466 ha emitido su opinión al respecto.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 15 y concordantes de la Ley N° 20.247.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ampliase el SISTEMA DE INFORMACIÓN SIMPLIFICADO AGRÍCOLA - SISA, regulado mediante la Resolución N° 4.248 de fecha 23 de mayo de 2018 del Registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS organismo descentralizado en órbita del ex-

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el mencionado Ministerio y el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en lo que refiere a identificación de superficie sembrada por cultivar, a todas aquellas personas físicas o ideales que intervengan en la producción de arroz (*Oryza sativa* L.) y maní (*Arachis hypogaea* L.).

ARTÍCULO 2º.- Reemplácese el Anexo de la Resolución N° 378 de fecha 27 de agosto de 2018 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, por el Anexo (IF-2019-78410565-APN-INASE#MAGYP) que acompaña a la presente norma.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, a través del área interna SISA, la presente Resolución a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, a fin que realice las modificaciones informáticas necesarias para permitir la declaración del cultivar en las especies "arroz" y "maní", de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1º, inciso 7) de la referida Resolución N° 4.248/18.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese Raimundo Lavignolle

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 05/09/2019 N° 65745/19 v. 05/09/2019

Fecha de publicación 05/09/2019